



Firmado digitalmente por:  
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/08/2023 15:42:38-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 18:53:57-0500

## CONVENIO N° 016 -2023-MINEDU

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CARE PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, Señora MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ, identificada con DNI N° 09277321, designada mediante Resolución Suprema N° 002-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir convenios, otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, **CARE PERÚ**, con RUC N° 20525163238, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 444, Oficina N° 2401 – B distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por las señoras MARILU DORIS MARTENS CORTES, identificada con DNI N° 10490562 y VIVIANA GRISEL ZALDÍVAR CHAUCA, identificada con DNI N° 10002726, ambas con facultades para suscripción del presente Convenio, otorgadas por los poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12441601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL MINEDU**, es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte; en concordancia con la política general del Estado. En ese sentido, contribuye a mejorar la cobertura y calidad del servicio educativo favoreciendo el logro de los aprendizajes a través de la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural en instituciones educativas públicas monolingües castellano del nivel de educación primaria multigrado.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una institución sin fines de lucro, cuya finalidad es contribuir a la reducción de los factores que generan pobreza, inequidad y exclusión a través de la acción integrada en procesos de desarrollo social, ambiental, económico y político, siendo su misión institucional servir a las personas, a las familias y a las comunidades más pobres del Perú.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **LA ENTIDAD**, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 15/08/2023 12:20:34-0500



1  
Firmado digitalmente por:  
LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/08/2023 12:36:54-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/08/2023 14:43:42-0500





Firmado digitalmente por:  
 ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/08/2023 15:42:59-0500



Firmado digitalmente por:  
 PONCE VERTIZ Miriam  
 Janette FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/08/2023 18:54:32-0500

- 2.2 El artículo 123 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes, propuestas pedagógicas de los servicios educativos brindados en instituciones educativas multigrado monolingüe castellano; así como de los servicios educativos específicos para el ámbito rural.
- 2.3 Con la Resolución Ministerial N° 214-2023-MINEDU, se aprueba la Norma denominada "Norma Técnica que establece disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a favor de entidades sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el acuerdo internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas monolingües castellano del nivel de educación Primaria Multigrado y en los modelos de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial".
- 2.4 De acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica, corresponde al Viceministerio de Gestión Pedagógica, la suscripción del (de los) convenio(s) entre **EL MINEDU** y las entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la implementación de propuestas de servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas monolingües castellano del nivel de educación primaria multigrado y en los modelos de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial, del ámbito rural.
- 2.5 Con fecha 26 de mayo de 2023, **LA ENTIDAD** presentó ante **EL MINEDU** su propuesta de servicio educativo, la cual fue evaluada por el Comité de Evaluación, conforme se desprende del Informe N° 00231-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, de fecha 13 de junio de 2023.

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 27818, Ley para la Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.7 Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.8 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Ley N° 31472, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la

*[Handwritten signature]*



Firmado digitalmente por:  
 ORTIZ TORRES Mercedes  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 15/08/2023 12:20:56-0500



2  
 Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15/08/2023 12:37:04-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARPIO SOTOMAYOR Norma  
 Karina Ivette FAU 20131370998  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10/08/2023 14:43:48-0500





Firmado digitalmente por:  
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/08/2023 15:43:33-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 18:54:42-0500

implementación y equipamiento de Residencias Estudiantiles en zonas rurales del Perú.

- 3.10 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.11 Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- 3.12 Decreto Ley N° 25632, que establece la obligación de emitir comprobantes de pago en las transferencias de bienes, en propiedad o en uso, o en prestaciones de servicios de cualquier naturaleza.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.16 Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- 3.17 Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.18 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.19 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.20 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.21 Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- 3.22 Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.23 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.24 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 3.25 Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueban los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.26 Resolución Ministerial N° 547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- 3.27 Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba, el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.28 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.29 Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- 3.30 Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 15/08/2023 12:21:13-0500



3  
Firmado digitalmente por:  
LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/08/2023 12:37:18-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/08/2023 14:43:56-0500





Firmado digitalmente por:  
 NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/08/2023 15:43:44-0500



Firmado digitalmente por:  
 PONCE VERTIZ Miriam  
 Janette FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/08/2023 18:54:54-0500

- 3.31 Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026; quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2026 del Sector Educación”.
- 3.33 Resolución Ministerial N° 187-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación, al 2026; quedando denominado como “Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación periodo 2019 – 2026”.
- 3.34 Resolución Ministerial N° 214-2023-MINEDU, que aprueba la Norma denominada “Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a favor de entidades sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211 para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas monolingües castellano del nivel de educación Primaria Multigrado y en los modelos de servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial”.
- 3.35 Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales”.
- 3.36 Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”.
- 3.37 Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del “Registro Nacional de instituciones educativas que brindan el servicio de educación intercultural bilingüe”.
- 3.38 Resolución Viceministerial N° 238-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las instituciones educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas”.
- 3.39 Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco del Buen Desempeño Docente”.
- 3.40 Resolución Viceministerial N° 013-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y sub directores de instituciones educativas”.
- 3.41 Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la educación básica”.
- 3.42 Resolución Viceministerial N° 012-2022-MINEDU, que dispone que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, según corresponda, incorporen en su Calendario Cívico Escolar y/o Calendario Comunal, la segunda semana del mes de octubre de cada año escolar como “La Semana de la Educación Rural”.
- 3.43 Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.44 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los

*MM*

*ref.*



Firmado digitalmente por:  
 ORTIZ TORRES Mercedes  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 15/08/2023 12:21:59-0500



Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15/08/2023 12:37:27-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARPIO SOTOMAYOR Norma  
 Karina Ivette FAU 20131370998  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10/08/2023 14:44:03-0500





Firmado digitalmente por:  
 ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 16/08/2023 15:43:56-0500



Firmado digitalmente por:  
 PONCE VERTIZ Miriam  
 Janette FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 21/08/2023 18:55:06-0500

“Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

- 3.45 Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
- 3.46 Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada “Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”.
- 3.47 Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural”.
- 3.48 Resolución de Secretaría General N° 136-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MINEDU/SG-OGA denominada “Programación, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de subvenciones otorgadas por el Ministerio de Educación, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de **LAS PARTES** en el marco del otorgamiento de la subvención a **LA ENTIDAD** en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la implementación de su propuesta de servicio educativo, aprobada por **EL MINEDU** en ochenta y siete (87) instituciones educativas públicas de nivel de educación primaria multigrado monolingüe castellano en el ámbito rural, ubicadas en las regiones de Arequipa, Cajamarca, Huánuco y Junín en beneficio de 1981 estudiantes y 160 docentes; la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. EL MINEDU asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Otorgar la subvención a **LA ENTIDAD** para la implementación de su propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales.
- 5.1.2 A través de la DISER coordina con la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, y con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, el otorgamiento de la información requerida por **LA ENTIDAD**, para la implementación de la propuesta de servicio educativo.
- 5.1.3 A través de la DISER, en coordinación con la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE), lidera el proceso de monitoreo de la implementación de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada a **LA ENTIDAD**.



Firmado digitalmente por:  
 ORTIZ TORRES Mercedes  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 15/08/2023 12:22:10-0500



5  
 Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 15/08/2023 12:37:37-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARPIO SOTOMAYOR Norma  
 Karina Ivette FAU 20131370998  
 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 10/08/2023 14:44:11-0500





Firmado digitalmente por:  
 ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/08/2023 15:44:06-0500



Firmado digitalmente por:  
 PONCE VERTIZ Miriam  
 Janette FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/08/2023 18:55:18-0500

- 5.1.4 A través de la OSEE, en el marco de sus funciones, podrá liderar o acompañar evaluaciones de desempeño y/o impacto de las propuestas de servicio educativo en el marco de la subvención otorgada. En el caso particular de las evaluaciones de impacto, estas deberán contar con un análisis previo de viabilidad metodológica, para lo cual se podrá contar con la asistencia técnica de la OSEE.
- 5.1.5 A través de la DISER, supervisa la implementación de la propuesta del servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas de zonas rurales; así como, la ejecución y rendición de cuentas de la subvención entregada a **LA ENTIDAD**, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2023-MINEDU.
- 5.1.6 A través de la Oficina General de Administración (OGA), efectúa la transferencia de los recursos a **LA ENTIDAD** y revisa las rendiciones financieras verificando que ésta utilice el monto asignado en sus actividades programadas y relacionadas a los fines y objetivos de la propuesta de servicio educativo; de acuerdo a los sustentos debidamente presentados y detallados. En caso se detecte lo contrario, **EL MINEDU** iniciará las acciones legales pertinentes.

**5.2. LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:**

- 5.2.1. Desarrollar e implementar la propuesta de servicio educativo, aprobada por **EL MINEDU**, garantizando su correcto funcionamiento, así como el bienestar de las y los estudiantes, en las instituciones educativas públicas de nivel de educación primaria multigrado monolingüe castellano, focalizadas en las regiones de Arequipa, Cajamarca, Huánuco y Junín.
- 5.2.2. Socializar la propuesta de servicio educativo a los principales actores de la comunidad educativa (DRE o la que haga sus veces, UGEL, Institución Educativa, padres de familia, entre otros), para que tomen conocimiento de los alcances de dicha propuesta en las instituciones educativas focalizadas.
- 5.2.3. Implementar, de acuerdo con la propuesta de servicio educativo aprobada por **EL MINEDU**, programas de fortalecimiento de competencias para los directivos, docentes y/o personal no docente de las instituciones educativas focalizadas. Dicha propuesta deberá ser ajustada en función a las necesidades de aprendizaje que se identifiquen durante el proceso de fortalecimiento de capacidades, a fin de alcanzar los resultados de desempeño al finalizar el periodo de implementación.
- 5.2.4. Coordinar con la DRE o la que haga sus veces y/o la UGEL correspondiente, la planificación y ejecución de las actividades a realizar en el marco de la propuesta de servicio subvencionada.
- 5.2.5. Participar y brindar facilidades en las actividades de monitoreo, y evaluación que ejecute **EL MINEDU**, DRE o la que haga sus veces y/o la UGEL, en el

*MNA*

*MJ*



Firmado digitalmente por:  
 ORTIZ TORRES Mercedes  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 15/08/2023 12:22:54-0500



6  
 Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15/08/2023 12:37:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARPIO SOTOMAYOR Norma  
 Karina Ivette FAU 20131370998  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10/08/2023 14:44:20-0500



Firmado digitalmente por:  
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/08/2023 15:44:17-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 18:55:31-0500

marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo en las instituciones educativas focalizadas.

- 5.2.6. Sistematizar y documentar el proceso de implementación de las acciones programadas que serán financiadas por la subvención otorgada, en el marco del presente Convenio.
- 5.2.7. Reportar mensualmente, trimestralmente o según requerimientos de la DISER de **EL MINEDU**, la información sobre la implementación del servicio educativo en el marco del plan de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- 5.2.8. Documentar el compromiso de participación de la UGEL e instituciones educativas a través de un Acta u otro documento similar que sustente la actividad.
- 5.2.9. Desarrollar procesos de monitoreo y evaluación internos para medir el progreso en la enseñanza, logros de aprendizaje de los estudiantes u otros indicadores de desempeño establecidos en coordinación con **EL MINEDU**.
- 5.2.10. Coordinar con **EL MINEDU**, la DRE o la que haga sus veces y la UGEL e institución educativa, la actualización oportuna de la matrícula escolar para efectos de la implementación y rendición de cuentas en atención a las metas.
- 5.2.11. Participar en las actividades que convoque **EL MINEDU** en coordinación con las DRE o la que haga sus veces y/o la UGEL en el marco de la implementación de la propuesta de servicio educativo.
- 5.2.12. Presentar solicitud de desembolso a la DISER del **MINEDU**, de acuerdo a la resolución de la subvención aprobada, con el fin de realizar la programación de dicha subvención.
- 5.2.13. Presentar a la DISER del **MINEDU** reportes mensuales y trimestrales, según corresponda, de cumplimiento de actividades programadas y reporte de cumplimiento del uso financiero de los recursos, con el fin de realizar una adecuada rendición de cuentas de la subvención.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1 En el marco del presente Convenio sin fines de lucro, y de lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 31638, **EL MINEDU** transferirá por concepto de subvención hasta la suma de S/ 1 981 000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de **LA ENTIDAD** para la implementación de la propuesta de servicio educativo aprobada.
- 6.2 La subvención a la que se refiere el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del Pliego 010: M. DE EDUCACIÓN, para lo cual se requiere el informe favorable de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de **EL MINEDU**.
- 6.3 La suscripción del presente Convenio no implica pago de contraprestación



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 15/08/2023 12:23:38-0500



7  
Firmado digitalmente por:  
LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15/08/2023 12:38:13-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/08/2023 14:44:28-0500





Firmado digitalmente por:  
 NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/08/2023 15:44:26-0500



Firmado digitalmente por:  
 PONCE VERTIZ Miriam  
 Janette FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/08/2023 18:55:45-0500

alguna entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

7.1 Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- a) Por **EL MINEDU**: El/La Director/a de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER).
- b) Por **LA ENTIDAD**: El/La Representante de la Entidad.

7.2 **LAS PARTES** podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción por ambas partes, hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, en ningún caso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b) Uso inadecuado de los recursos entregados como parte de la subvención. Si este es el caso, **LA ENTIDAD** deberá devolver el dinero recibido.
- c) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente



Firmado digitalmente por:  
 ORTIZ TORRES Mercedes  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 15/08/2023 12:23:55-0500



8  
 Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15/08/2023 12:38:23-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARPIO SOTOMAYOR Norma  
 Karina Ivette FAU 20131370998  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10/08/2023 14:44:37-0500





Firmado digitalmente por:  
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16/08/2023 15:44:36-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 18:55:57-0500

- fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
  - f) En cualquier caso de resolución del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente **CONVENIO** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, tercero y/o y personas vinculadas.
- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver **EL CONVENIO** a la otra por escrito.



Firmado digitalmente por:  
ORTIZ TORRES Mercedes  
Karina FAU 20131370998 soft  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 15/08/2023 12:24:08-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/08/2023 12:38:36-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10/08/2023 14:44:46-0500





Firmado digitalmente por:  
 ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 16/08/2023 15:44:47-0500

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de agosto del año 2023.



Firmado digitalmente por:  
 PONCE VERTIZ Miriam  
 Janette FAU 20131370998 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 21/08/2023 11:38:26-0500

**EL MINEDU**

**LA ENTIDAD**

  
 Marilú Doris Martens Cortés  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 CARE PERU

  
 Viviana Grissel Zaldivar Chauca  
 Representante Legal  
 CARE PERU



Firmado digitalmente por:  
 ORTIZ TORRES Mercedes  
 Karina FAU 20131370998 soft  
 Motivo: Por encargo  
 Fecha: 15/08/2023 12:24:29-0500



10  
 Firmado digitalmente por:  
 LOPEZ RODAS Ana Del Pilar  
 FAU 20131370998 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15/08/2023 12:38:46-0500



Firmado digitalmente por:  
 CARPIO SOTOMAYOR Norma  
 Karina Ivette FAU 20131370998  
 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 10/08/2023 14:44:53-0500